



ACUERDO

**Bases reguladoras Premio Universidad de La Rioja a la Calidad Académica**

CONSEJO DE GOBIERNO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

El objeto básico y deber de la Universidad de La Rioja, según sus Estatutos, se centra en la excelencia en sus actividades académicas entre las que destaca: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja; la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; el fomento del respeto a los derechos humanos y de la paz; el fomento de los valores medioambientales y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social; el principio de transparencia en sus actividades, en la toma de decisiones y en la difusión de resultados y datos al ámbito universitario y a la sociedad en general; el fomento de la equidad, la igualdad y la inclusión.

Para que la Universidad de La Rioja cumpla con la prestación de servicio público de educación superior, se hace necesaria la contribución activa y el compromiso al servicio de la calidad académica del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y del estudiantado.

Los principios éticos y la responsabilidad pública, la equidad, la integridad académica, la igualdad e inclusión y la transparencia y rendición de cuentas han de reconocerse, premiarse y reforzarse, estimulando, con ello, la mejora de la calidad académica en la Universidad de La Rioja.

Con este objetivo, sumado al deseo de participar en la convocatoria de Premio Hélice ANECA a la Calidad Académica, se establecen las bases que regirán las convocatorias del Premio de la Universidad de La Rioja a la calidad académica de su profesorado, estudiantado y personal de administración y servicios. Por eso, estas bases reguladoras son una adaptación de las bases del Premio Hélice ANECA a la Calidad Académica.

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto.*

Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias del Premio Universidad de La Rioja a la calidad académica de su profesorado, estudiantado y personal de administración y servicios.

Artículo 2. *Categorías.*

El Premio Universidad de La Rioja a la calidad académica contempla dos premios, para una mujer y para un hombre, por cada una de las tres categorías establecidas:

- Personal docente e investigador
- Personal de administración y servicios
- Estudiantado

Artículo 2. *Requisitos generales de los solicitantes.*

1. Los aspirantes a las categorías de personal docente e investigador o personal de administración y servicios deben tener vinculación contractual con la Universidad de La Rioja.

2. Los aspirantes a la categoría de estudiantes deben estar matriculados en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI	<b>Fecha</b>	04/11/22 12:30
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI">https://sede.unirioja.es/csv/code/JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI</a>	<b>Página</b>	1/3





*Artículo 3. Requisitos específicos del personal docente e investigador.*

Necesariamente, los candidatos del colectivo de personal docente e investigador han de haber obtenido en el último curso académico finalizado una valoración global en la evaluación de la docencia superior a la media de toda la Universidad.

**CAPÍTULO I**

**Procedimiento de concesión**

*Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en cada convocatoria. El plazo de solicitud se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico.

2. El personal docente e investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja podrá presentarse a la convocatoria anual, mediante la argumentación de méritos cualitativos en sus compromisos académicos al servicio de la sociedad, conforme a los valores de calidad que figuran en el Anexo correspondiente de las bases del Premio Hélice ANECA a la Calidad Académica.

3. En las solicitudes, el candidato resaltarán los méritos en un documento de no más de tres páginas. Dicho documento podrá contener enlaces a páginas web públicas que supongan evidencias al respecto, conforme al modelo que figure en el Anexo de la convocatoria a los Premios Hélice de ANECA.

4. Las candidaturas serán remitidas por sede electrónica mediante el procedimiento de Instancia General al Vicerrectorado con competencias en profesorado, antes del cierre del plazo de presentación especificado en la convocatoria.

5. Serán objeto de exclusión aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

*Artículo 5. Procedimiento de concesión del premio.*

1. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada.

2. La resolución que apruebe la adjudicación definitiva se publicará en el Tablón Oficial Electrónico y será inapelable.

*Artículo 6. Premios.*

1. Cada categoría podrá contar con un máximo de dos premiados, una mujer y un hombre. La ganadora y el ganador del Premio Universidad de La Rioja a la Calidad Académica, en cada categoría, recibirán un diploma acreditativo y podrán ser las personas candidatas que la Universidad de La Rioja propondrá en la convocatoria anual de los premios Hélice de ANECA.

2. La entrega de premios tendrá lugar en el acto de celebración del día de la Universidad de La Rioja del curso académico en el que se publique la convocatoria.

*Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado con competencias en profesorado.

2. La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Esta Comisión estará formada por el presidente del Consejo Social o persona en quien delegue, la vicegerencia o persona en quien delegue, los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja y como invitada la defensora universitaria, con voz pero sin voto. Esta comisión será asistida, en caso necesario, por las comisiones de evaluación de la docencia de los departamentos, todos ellos pertenecientes a la Universidad de La Rioja. El funcionamiento de la Comisión, como órgano

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI	<b>Fecha</b>	04/11/22 12:30
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI">https://sede.unirioja.es/csv/code/JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI</a>	<b>Página</b>	2/3





colegiado, se registrá por lo previsto en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano concedente del premio será el Rector de la Universidad de La Rioja, mediante resolución que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

**Artículo 8. Méritos que valorar para obtener el premio.**

La evaluación de las candidaturas se basará en los méritos descritos en el Anexo de la convocatoria a los Premios Hélice de ANECA, vigente en el momento de publicación de la convocatoria del Premio Universidad de La Rioja a la Calidad Académica.

**Artículo 9. Protección de datos de carácter personal.**

1. El nombre de las personas que hayan sido presentadas como candidatas al premio no se hará público, excepto el de aquellas seis que resulten premiadas.

2. En la convocatoria se cumplirá con lo indicado en la normativa legal vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.**

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja.

**Disposición adicional segunda. Habilitación.**

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en Profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

**Disposición adicional tercera. Uso de lenguaje no sexista.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas las Bases reguladoras Premio UR a la Calidad Académica, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2022.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI	<b>Fecha</b>	04/11/22 12:30
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI">https://sede.unirioja.es/csv/code/JnVZhhfguZyNuBpyHRTL2uYdyweKswNI</a>	<b>Página</b>	3/3

